

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que dentro del término previsto por el artículo 317 del C.G. del P, el apoderado judicial de la demandante solicitó oficio para radicar y materializar la medida cautelar. Sírvase proveer.

Cali, 09 de diciembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4107

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda para proceso **EJECUTIVO** de mínima cuantía, se advierte que, la demandante solicitó oficio librado para obtener resultado de la medida cautelar decretada en el asunto, por tanto, el 05 de noviembre de 2021, el despacho remitió al correo electrónico suministrado por la misma, el oficio dirigido al pagador del demandado, sin embargo, a la fecha no existe constancia de su diligenciamiento. De modo que, si bien si bien se interrumpió el término dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P, lo cierto es, que le corresponde a la demandante acreditar que procedió a dar trámite al oficio de que se trata.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la ejecutante para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, acredite que diligenció el oficio dirigido a materializar la medida cautelar decretada en el asunto, para continuar el trámite de la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

Ejecutivo
Cuántía: Mínima
Demandante: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SA
Demandado: JAIME GUTIERREZ CUELLAR
Rad: 760014003018-2021-00410-00

R.

02*

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e62dde09ecb636c057d4f1fa06c0e93c3de089f74cfc97c99174199e5a91f5b**

Documento generado en 09/12/2021 12:01:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>